



DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Yo, Julio César Caner Valdovinos, con C.I. N° 1.543.900, representante del Ministerio de Justicia, designado en el cargo de Director de Contrataciones por Resolución N° 81 de fecha 26 de junio del 2024, declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo el ámbito de aplicación de la Resolución DNCP N° 230/2025 de fecha 27 de enero de 2025 *"Por la cual se reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas"*, la cual permite acogerse a su Artículo 82 *"Comunicación posterior del procedimiento de contratación"* que reza *"La comunicación posterior del procedimiento será aplicable a los supuestos de excepción a la concurrencia autorizada, debiendo publicarse previamente el aviso de intención. Excepcionalmente, las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán prescindir de la publicación del aviso de intención. Para dicho efecto, deberán remitir adicionalmente una declaración jurada firmado por el encargado de la UOC/UEP, en la que exponga y justifique los motivos que imposibilitaron su publicación de conformidad a lo previsto en los artículos anteriores, sin perjuicio de la remisión de los antecedentes, que sobre el procedimiento fueren remitidos posteriormente, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DNCP."*

Que, teniendo en cuenta el plazo establecido para la realización de la segunda edición del Curso Internacional "Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de DD.HH. y Políticas Públicas" esta Dirección ha realizado los trámites administrativos internos necesarios con el fin de realizar la convocatoria de manera convencional, solicitando informe al área correspondiente acerca de la disponibilidad presupuestaria. Que, al no contar con disponibilidad presupuestaria se ha arbitrado los mecanismos necesarios a fin de obtener la autorización expresa del MEF para dar inicio al llamado Ad Referéndum, otorgándose la autorización en fecha 14 de abril de 2025. Por consecuente y conforme a los plazos establecidos para la realización de un llamado convencional, este es de cumplimiento imposible.

Que, en consideración a los días establecidos en la ley N° 7021/22 para el proceso de difusión, resulta necesario apresurar la contratación de una empresa que preste los servicios para la organización del evento mencionado. En ese sentido y considerando las razones expuestas se han implementado acciones de contingencia de carácter urgente e impostergable, realizando el llamado a **Contratación por Vía de la Excepción N° 04/2025 «SERVICIO DE CEREMONIAL. HOTELERÍA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL "CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DDHH Y POLÍTICAS PUBLICAS"»**.

Que, el aviso de intención fue enviado con el Número de Intención 629 y, una vez publicado el llamado se constató un error involuntario ocurrido durante la carga de datos del SICP. En la sección "Datos de la Intención" fue cargado erróneamente en la categoría de "Alimentos, Bebidas y Tabacos" debiendo ser "Servicio de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento", conforme al objeto del llamado. Por consiguiente, conforme Resolución Ministerial N° 346 de fecha 24 de abril de 2025, se dispone la cancelación del llamado con Número de Intención 629 y se autoriza la realización de un nuevo llamado para la contratación del Servicio de Ceremonial, Hotelería y Catering para la segunda edición del Curso Internacional "Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de DD.HH. y Políticas Públicas".

Avda. Rodríguez de Francia esq. EE



Julio Caner Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia



MINISTERIO DE
JUSTICIA
PARAGUAY

PARAGUÁI
TEKOJOJA
MOTENONDEHA

Que, como convocante, este Ministerio se vió en la obligación de utilizar todos los medios establecidos en el marco de las normativas vigentes para garantizar el cumplimiento de la provisión requerida con suma urgencia, conforme a lo establecido en la Ley N° 7420/2024 que amplía el plazo de vigencia y modifica el Artículo 4° de la Ley 7238/2023 *"Que declara en situación de Emergencia, todos los Establecimientos Penitenciarios y Centros Educativos del territorio de la República y establece los objetivos del Plan de Seguridad Penitenciaria con el concurso de las Fuerzas Públicas"* disponiendo de esta manera cuanto sigue: *"Art. 4° Autorízase al Ministerio de Justicia, a gestionar los recursos presupuestarios para llevar adelante obras de infraestructura, la compra de equipos tecnológicos de seguridad, de alimentos, contratación de personal y a otras erogaciones de emergencia previstas en la presente ley para atender necesidades impostergables en materia penitenciaria"*. Es por esto, que se prescinde excepcionalmente de la publicación del aviso de intención para la Contratación por Vía De Excepción N° 04/2025 Servicio de Ceremonial, Hotelería y Catering para la segunda edición del Curso Internacional "Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de DD.HH. y Políticas Públicas", en concordancia con el ya mencionado Artículo 82 de la Resolución DNCP N° 230/2025.

Que, conozco y entiendo que esta decisión implica asumir plena responsabilidad y consecuencias jurídicas, eximiendo de todo compromiso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en caso de que la formalización anticipada derive en un procedimiento de protesta o anulación.

Finalmente, entiendo que, cualquier situación vinculada al presente proceso no exime de las consecuencias de las responsabilidades administrativas.

Se adjunta documentación que acredita personería.



Julio Cesar Caner, Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Avda. Rodríguez de Francia esq. EE. UU.